



**TLATLAUQUITEPEC**

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024  
usos, costumbres y tradiciones

CARATULA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA VERSIÓN PÚBLICA.

<b>I.- UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
<b>II. DOCUMENTO (S):</b>	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: <b><u>C. MARÍA DE LOS ÁNGELES JUÁREZ BAUTISTA.</u></b>
<b>III. LAS SECCIONES O PARTES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE CONFORMAN:</b>	SE TESTA LA UBICACIÓN DE LA OBRA YA QUE ES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y SE DEBE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DEL DOMICILIO PARA QUE TERCERAS PERSONAS NO INCURRAN EN CONDUCTAS QUE PUEDAN AFECTARLA ARBITRARIAMENTE (PÁGINA 3).
<b>IV. FUNDAMENTO LEGAL Y MOTIVACIÓN:</b>	CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL CAPITULO III “DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL” ART.116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA; ART. 7 FRACCION X Y XVII, DEL CAPITULO III DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL ART 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ART. 1 Y 2 FRACCION II Y ART. 8 DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN LA POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; DEL CAPITULO VI “DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL EN EL NUMERAL TRIGESIMO OCTAVO, FRACCION I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE VERSIONES PUBLICAS; SE INFORMA QUE LA DOCUMENTACION PRESENTADA CONTIENE DATOS PERSONALES PERTENECIENTES A UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, TAMBIEN TIENE LA OBLIGACION DE CUIDAR Y HACER BUEN USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL, MISMA QUE NO PUEDE SER PUBLICADA. POR LO QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL CAPITULO II “DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE TRANSPARENCIA” EN EL TITULO QUINTO, ART.77, FRACCION XXVII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SALVAGUARDANDO CUALQUIER DATO PERSONAL QUE EN EL DOCUMENTO DE REFERENCIA SE ENCONTRASE.
<b>V. FIRMA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	  <b>ARQ. ROGELIO HERNANDEZ VILLEGAS.</b> <b>DIRECTOR DE CATASTRO Y DESARROLLO URBANO.</b>
<b>VI. FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA.</b>	23 DE NOVIEMBRE DE 2022 SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

X. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica, o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable;

XVII. Información Confidencial: Aquélla que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los sujetos obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemplen en la presente Ley y la Ley General;

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

ARTÍCULO 134. Se considera información confidencial:

IV. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

VI. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Puebla y sus Municipios y tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, así como establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 2 Son Sujetos Obligados de la presente Ley:

II. distribuir competencias entre instituto de transparencia y los responsables, en materia de protección de datos personales;

ARTÍCULO 8. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables.

El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:**

TRIGÉSIMO OCTAVO. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable.



**TLATLAUQUITEPEC**  
 GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024  
 www.ayuntamientotlatlauquitepec.gob.mx

Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 Dirección: DESARROLLO URBANO  
 Oficio: SDU-LC-CON/1-15/152  
 Asunto: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

VIGENCIA: 15 DE ENERO DE 2024  
 15 DE MAYO DE 2024.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

EL QUE SUSCRIBE LIC. CARMELO ANDRES PATRICIO, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA., EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES, POR ESTE MEDIO OTORGO LA SIGUIENTE:

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN,**  
**(PRORROGA)**

INMUEBLE DESTINADO A: LOCALES COMERCIALES,  
 DONDE CONSTRUIRÁ: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA EDIFICACION DE CONSTRUCCION EN PLANTA ALTA,  
 EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO COMO: [REDACTED]

TODA VEZ QUE CONSTRUIRÁ CON LOS MATERIALES REQUERIDOS PARA TALES EDIFICACIONES, CON EL SISTEMA CONSTRUCTIVO DE LA REGIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER AFECTACIÓN A TERCEROS POR USO DE HERRAMIENTA O EQUIPO SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR,

**NOTA:**

- CUALQUIER DAÑO A TERCEROS Y/O CUALQUIER AFECTACIÓN QUE SURJA DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTAN LLEVANDO A CABO DENTRO DE LA PROPIEDAD SERA RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA QUE ESTA EJECUTANDO LOS TRABAJOS.
- SE HACE LA MENCION DE QUE LA SEGURIDAD ESTRUCTURAL E INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES INVOLUCRADOS EN ESTA CONSTRUCCION SERAN MERAMENTE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO.

LICENCIA OTORGADA A: C. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ BAUTISTA  
 DIRECCION DE LA OBRA: [REDACTED]

GOBIERNO DE CONTINUIDAD 2021-2024

PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR, SE EXPIDE LA PRESENTE EN TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ATENTAMENTE.

LIC. CARMELO ANDRES PATRICIO  
 DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO  
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA  
 2021-2024

